

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO QUE DEBERÁ SER REMITIDO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA INCLUIRSE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 11 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o, 7o, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), como un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2.- El artículo 28 párrafo vigésimo, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que el Instituto ejercerá su presupuesto de forma autónoma y que la Cámara de Diputados garantizará la suficiencia presupuestal a fin de permitirle el ejercicio eficaz y oportuno de su competencia; asimismo el artículo 74, fracción IV, segundo párrafo, **constitucional** indica que el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara de Diputados el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre;

3.- El artículo 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los entes autónomos enviarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo, y

4.- El artículo 17, fracción VI, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, misma que entró en vigor el 13 de agosto de 2014, establece que es facultad del Pleno aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto que proponga el Comisionado Presidente, con fundamento en artículo 20, fracción X de dicha ley, para que éste lo remita, una vez aprobado, al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que atento a lo dispuesto por los artículos 57 y 60, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y 10 de las Normas en materia Presupuestaria del Instituto Federal de Telecomunicaciones, corresponde a la Unidad de Administración, a través de la Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad, integrar el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto. En uso de dicha atribución la Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad elaboró el Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal 2016, con el fin de que el Comisionado Presidente estuviera en posibilidad de presentarlo al Pleno para su revisión y aprobación, y con ello dar cumplimiento a la obligación del Instituto como ejecutor de gasto y sujeto obligado de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que en el segundo párrafo de su artículo 6 dispone:

"Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, deberán coordinarse con la Secretaría para efectos de la programación y presupuestación en los términos previstos en esta Ley. El control y la evaluación de dicho gasto corresponderán a los órganos competentes, en los términos previstos en sus respectivas leyes orgánicas".

En la integración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2016 la Unidad de Administración realizó un ejercicio de detección y atención de las necesidades planteadas por las Unidades Administrativas del Instituto, mismas que tomaron en cuenta las atribuciones que la Constitución, la Ley Federal de Competencia Económica y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión otorgan al Instituto, así como la ejecución de programas y proyectos prioritarios comunicados por dichas Unidades. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de las Normas en materia Presupuestaria del Instituto, el cual dispone que corresponde a la Coordinación General de Administración (ahora Unidad de Administración) "coordinar las actividades de planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, evaluación y registro contable, respecto del gasto público".

SEGUNDO.- Que el Comisionado Presidente propuso al Pleno el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2016, con fundamento en el artículo 20, fracción X, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

TERCERO.- Que en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2016 se atendió a los principios determinados en la normativa presupuestaria aplicable, sujetándose al margen de autonomía

establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En tal sentido, el anteproyecto que se presenta cumple con la estructura programática y clasificaciones determinadas en dicha Ley, así como con el Límite Máximo del Gasto Corriente Estructural, consistente en que el gasto neto total de los capítulos 1000 (servicios personales), 2000 (materiales y suministros) y 3000 (servicios generales) del clasificador por objeto del gasto, no podrá ser superior en un 2.0 % (dos por ciento) en términos reales respecto al Gasto Corriente Estructural aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior, en consideración a la fracción III del artículo Tercero Transitorio, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2014.

En esta tesitura, el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2016 considera un monto total equivalente a 2,000 millones de pesos, manteniendo el mismo techo de gasto en términos nominales respecto al presupuesto aprobado al Instituto para los años 2014 y 2015, y registrando una disminución en términos reales respecto al Presupuesto Autorizado en 2015 de 3.0% y de 6.8% respecto al Presupuesto Autorizado en 2014, distribuido de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 POR CAPÍTULO DE GASTO

CAPÍTULO	APPEF 2015	APPEF 2016	VAR% REAL
1000 "Servicios Personales"	839.61	897.67	3.7%
2000 "Materiales y Suministros"	18.34	15.94	-15.7%
3000 "Servicios Generales"	836.14	867.04	0.6%
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	1.12	0.94	-17.5%
5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"	297.39	186.91	-39%
6000 "Inversión Pública"	7.40	31.50	312.8%
TOTAL	2,000.00	2,000.00	-3.0%

Cifras en millones de pesos

Cabe mencionar que los recursos presupuestados para el ejercicio fiscal 2016 en los capítulos 1000 al 3000 no rebasan la estimación del Límite Máximo del Gasto Corriente Estructural. Bajo esas consideraciones, el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el año 2016 se ajusta completamente al mencionado límite, contemplando aquellos proyectos que las Unidades Administrativas han considerado necesario llevar a cabo para cumplir con sus atribuciones y obligaciones.

CUARTO.- Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que determina que los entes

autónomos enviarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo, se propone que el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 del Instituto sea enviado, por conducto del Comisionado Presidente del Instituto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 18 de agosto de 2016 a fin de que dicha Secretaría pueda integrarlo en el paquete del Presupuesto de Egresos de la Federación que será enviado a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su aprobación.

Atento a lo anterior y con fundamento en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, fracción VI y 20, fracción X de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2016, en los términos siguientes:

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 POR CAPÍTULO DE GASTO

CAPÍTULO	MONTO
Capítulo 1000 "Servicios Personales"	897.67
Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	15.94
Capítulo 3000 "Servicios Generales"	867.04
Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas "	0.94
Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"	186.91
Capítulo 6000 "Inversión Pública"	31.50
TOTAL	2,000.00

Cifras en millones de pesos

A efecto de que el Instituto esté en posibilidad de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, en tiempo y legal forma, se deberá remitir el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2016, por conducto del Comisionado Presidente del Instituto al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 18 de agosto de 2015, a fin de que sea incluido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

FIRMAS DE LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVI Sesión Ordinaria celebrada el 12 de agosto de 2015, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/120815/307.